

Anexo 18

Expediente: CDHDF/IV/121/CUAUH/16/D5684

Víctima directa: Hugo David Vázquez Cruz [Víctima directa 35]

1. Constancia ministerial de 12 de mayo de 2016, suscrita por el licenciado Valente Jesús Rodríguez Enciso, Agente del Ministerio Público, y por la licenciada Alín Beatriz Uribe Villalba, Oficial Secretaria, adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo (en adelante FCIN) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (en adelante PGJ), que obra en la averiguación previa [...], en la que se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 20:08, VEINTE HORAS CON OCHO MINUTOS, del día 12 DOCE del mes de MAYO (5) del año de 2016 DOS MIL DIECISEIS, se presenta en el interior de esta oficina el REMITENTE (S) de nombre [...],[...], a efecto de poner a disposición de este órgano investigador, al (los) PROBABLES) RESPONSABLE (S) quien o quienes dijeron llamarse [...] **[Víctima directa 35]**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO – POSESIÓN CON FINES DE VENTA, COMERCIO Y SUMINISTRO, según hechos ocurridos las 17:45 DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS horas del día 12/05/2016 DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, CALLE [...], Colonia [...] Del/Mun. [...], C.P. [...], en virtud de POLICIA DE INVESTIGACI[Ó]N PONE A DISPOSICION A DOS SUJETOS MASCULINOS LOS CUALES ESTABAN INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FUERON SORPRENDIDOS AL MOMENTO DE REALIZAR ACTOS DE COMPRA VENTA DE NARCOTICO BOLSAS DE VEGETAL VERDE ALPARECER MARIHUANA.

2. Certificado de integridad física de 12 de mayo de 2016, realizado a **Víctima directa 35**, a las 20:05 horas, suscrito por el Doctor Ulises Bailón Calderón, adscrito a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (en adelante SEDESA), que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

A la exploración física: No es posible determinar presencia o ausencia de lesiones en forma completa debido al estado de intoxicación etílica, en áreas descubiertas de cuerpo: en cara presenta: equimosis rojizas múltiples con aumento de volumen con aumento de en regiones: occipital sobre y a ambos lados de la línea media, siendo la mayor de tres por un centímetros y la menor de un centímetro de diámetro, excoriación lineal rojiza en región occipital a la derecha de la línea media de tres centímetros, aumento de volumen con equimosis rojizas en región frontal sobre y a ambos lados de la línea media; a la derecha de la línea media de cuatro por dos centímetros y otra supraciliar derecha de dos por dos centímetros otra en frontal ligeramente a la derecha de la

línea media de dos por dos centímetros, otra m[á]s a la izquierda de la línea media de dos por uno punto cinco centímetros, otra en frontal izquierda de cinco por cuatro centímetros, equimosis rojiza palpebral superior e inferior de tres por dos centímetros, hemorragia subco juntival (sic.) de ojo derecho en ángulo externo o temporal del ojo derecho, que involucra el cincuenta por ciento de la esclera del ojo, aumento de volumen en dorso y cuerpo de la nariz de cuatro por tres centímetros, aumento de volumen labial superior sobre y a la derecha de la línea media, equimosis violácea de mucosa labial interna y laceración (sic.) de la misma de tres por dos centímetros, aumento de volumen en labial inferior con equimosis violácea de mucosa labial interna a la derecha de la línea media de dos por un centímetros, aumento de volumen en región palmar y dorso de ambas manos con disminución del eje de movimientos, con múltiples excoriaciones puntuales en dorso de ambas manos, herida cortante en región palmar derecha de dos punto cinco centímetros, otra en cara palmar tercio distal del tercer dedo de la mano derecha de un centímetro de longitud. En región pectoral izquierda que se encuentra descubierta se observa equimosis rojiza lineal vertical de seis por un centímetros. Se envía a Hospital Para Valoración por especialistas en ortopedia, otorrinolaringología, oftalmología y neurología. Hospital Xoco, Rubén Leñero, Balbuena o cualquiera de la red. Se sugiere valoración integral ... valoraciones médicas.

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES:
[...] LESIONES PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN HASTA CONTAR
CON LAS VALORACIONES SUGERIDAS.

[...].

3. Informe de puesta a disposición de 12 de mayo de 2016, suscrito por José Carlos Rodríguez Serafín, Ana Lilia Tapia Hernández, Rey Isaac Vázquez Barrera y Antonio Sosa Ruiz, Agentes de la Policía de Investigación, con el visto bueno de Sergio Ruíz Pérez, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...] Por medio del presente me permito informar a Usted, que el día de hoy 12 de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las 17:45 horas, al realizar funciones propias del Área Operativa de la Dirección de Información Estratégica dependiente de la Dirección General de Inteligencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, al ir circulando sobre la calle [...], en la Delegación [...] en la unidad auto patrulla de la marca [...] sin balizar de color blanco con placas de circulación 209WWF abordó (sic.) los agentes de investigación Rey Isaac Vázquez Barrera de piloto José Carlos Rodríguez Serafín de copiloto y en el asiento en la parte trasera Ana Lilia Tapia Hernández, as[i] como Marco Antonio Sosa Ruiz, observamos en la [...] la calle [...], aproximadamente cinco metros antes de llegar a la esquina que se forma con la calle [...], a dos sujetos del sexo masculino los cuales se encontraban a un metro de distancia el uno del otro, ingiriendo bebidas alcohólicas, esto a tres metros de distancia de la auto patrulla en la cual viajábamos por lo que en ese momento nos percatamos que el sujeto



que ahora sabemos responde al nombre de **[Víctima directa 35]** [...], mismo que vestía sudadera de color negro, pantalón de mezclilla en color azul marino, así como tenis de color blanco con negro, portaba en la mano izquierda una bolsa de color negra con asas de la cual con su mano derecha saca una bolsa de plástico transparente la cual contenía vegetal verde al parecer marihuana y se la entrega con la misma mano derecha al otro sujeto que permanecía con él [...], mismo que vestía playera de color negro, con pantalón de mezclilla en color azul, y tenis blancos y que ahora sabemos responde al nombre de [...] el cual recibe la bolsa de plástico transparente la cual contiene vegetal verde con su mano izquierda y la guarda en bolsa delantera izquierda de su pantalón, acto seguido este mismo sujeto procede a sacar con su mano derecha de la bolsa delantera derecha de su pantalón, un billete de color azul como los de veinte pesos actuales y se lo entrega al sujeto de nombre **[Víctima directa 35]** quien lo recibe con la mano derecha y lo guarda en la bolsa delantera derecha de su pantalón, por lo que al encontrarnos ante un posible delito flagrante de compra venta de narcótico es que procedemos a descender de la auto patrulla identificándonos como agentes de la policía de investigación con troqueles en el pecho, por lo que en ese momento el C **[Víctima directa 35]** de forma inmediata corre hacia la [a]cera norte de la misma calle [...], donde hay una accesoria de fachada color blanca la cual tenía la puerta metálica abierta, arrojando la bolsa negra con asas a la orilla de la banqueta y trata de meterse a dicha accesoria por lo que el sujeto de nombre **[Víctima directa 35]** se tropieza con la banqueta cayendo al suelo, golpeándose la cara porque a las afueras de la accesoria se encontraban vidrios rotos y en ese momento el sujeto de nombre **[Víctima directa 35]** agarra los vidrios que se encontraban a las afueras de accesoria con la mano derecha levantándose con los vidrios en la mano y nos amenaza de que no nos acercaremos a él, (causándose de esa forma la lesión que presenta en ambas manos), por lo que procedemos el agente José Carlos Rodríguez y Rey Isaac Vázquez Barrera a sujetar a dicho sujeto de los hombros por lo que este mismo sujeto de nombre **[Víctima directa 35]** al ver esta acción trata de zafarse, sin lograrlo, y se empieza a jalonear con la intención de zafarse de nosotros, en ese momento tratamos quitarle los vidrios que traía en ambas manos para que no fuero a cortarnos y ocasionarnos alguna lesión ya que estiraba las manos tratando de lesionarnos, queriendo darnos alcance a los compañeros José Carlos Rodríguez Serafín Isaac Vázquez Barrera y Marco Antonio Sosa Ruiz, por tal motivo se le indica con comandos verbales que suelte los vidrios que trae en las manos, que se tranquilice, pero este responde "ni madres, se los va a cargar la chingada", y acercándose hacia nosotros los cuales de manera instintiva protegíamos nuestra integridad, logrando asegurar al sujeto de nombre **[Víctima directa 35]**, momentos antes el suscrito agente José Carlos Rodríguez Serafín recolecto la bolsa de plástico de color negro con asas que había arrojado al suelo el sujeto de nombre **[Víctima directa 35]**, quien al revisar lo que contenía esa bolsa de plástico de color negro con asas en presencia de mis demás compañeros, nos percatamos que contiene en su interior bolsitas de

plástico transparente con vegetal verde, procediendo a contar dichas bolsitas resultando ser 29 bolsas pequeñas de plástico transparente amarradas con un nudo que en su interior contienen vegetal verde al parecer marihuana, etiquetándola y embalándola y marcándola como indicio número 1 en registro de cadena de custodia. Acto seguido el suscrito agente de la policía de investigación José Carlos Rodríguez Serafín le solicita muestre sus pertenencias a **[Víctima directa 35]** y de manera voluntaria éste saca de la bolsa derecha de su pantalón, un billete de veinte pesos en M.N y se lo entrega al agente José Carlos Rodríguez Serafín, quien lo embala y etiqueta como indicio número 2 en la cadena de custodia, sin encontrarle más objetos a dicha persona. Por su parte la suscrita policía de investigación Ana Lilia Tapia Hernández, detiene al sujeto que dijo llamarse [...] por lo que siendo las 17:45 horas de forma inmediata son asegurados y se le da lectura a sus derechos consagrados en la constitución art[í]culo 20, siendo las 18:00 horas es trasladado a la a Fiscalía central para la investigación contra el narco menudeo, as[í] mismo se informa vía radio el protocolo de detención a nuestro centro de mando, encontrándose en el Acuerdo A/005/2015 recibiéndonos personal de guardia, tomando la siguiente ruta de traslado: circulamos por periférico eje 6 tomando circuito interior hasta la avenida jardín llegando a las 19:00 horas aproximadamente, debido al fuerte tráfico vehicular, de la Ciudad de México, as[í] también se encuentra en reparación la cinta asfáltica de avenida Jardín.

Cabe mencionar que se entablo comunicación a la Dirección de Mandamientos Judiciales, donde nos indican que hasta el momento de rendir el presente informe, que no se cuenta con sistema para checar si los cc. **[Víctima directa 35]** [...], cuentan con [ó]rdenes pendientes, ya que desde las 11:30 horas del mismo día, no se cuenta con sistema, informando esto las diferentes áreas de la procuraduría, conocidas como base arpón, base plataforma México, y la base de control y seguimientos de esta procuraduría.

As[í] mismo deseo manifestar que el c. **[Víctima directa 35]**, al ser certificado por el M[é]dico Legista de Fiscalía fue enviado a valoración médica a la especialidad de ORTOPEDIA OTORRINOLARINGOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y NEUROLOGÍA. Por lo que el agente de la Policía de Investigación REY ISAAC VÁZQUEZ BARRERA, lo traslad[ó] al Hospital Rubén Leñero para su atención.

[...]

4. Acuerdo ministerial de 13 de mayo de 2016, suscrita por el licenciado Valente Jesús Rodríguez Enciso, Agente del Ministerio Público, y por la licenciada Alín Beatriz Uribe Villalba, Oficial Secretaria, adscritos a la FCIN de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se estableció lo siguiente:

[...] CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 16 PÁRRAFO D[É]CIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 266 Y 267 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ACUERDO



A/009/2014 EMITIDO POR PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO INCISOS a), b), y C), CUARTO, QUINTO INCISOS a) DEL CUAL SE DESTACAN LOS SIGUIENTES TRÁTADOS INTERNACIONALES: LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS EN SUS ARTÍCULOS 5º, 6º, 10º Y 11º, EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN SUS NUMERALES 2º Y 9º, LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ) EN SU CAPITULO I ARTÍCULOS 1º, 5º Y 7º, DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE EN SU CAPITULO PRIMERO ARTÍCULO I), CONDICIONES ESTAS, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ACORDAR LA RETENCIÓN DE PERSONAS, POR LO QUE SE DECRETA LA FORMAL RETENCIÓN POR DELITO FLAGRANTE DE QUIENES DICEN LLAMARSE: [...] **[Víctima directa 35]** [...], DERIVADO DE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE SE ELABORA EL OFICIO A LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE ESTA AGENCIA INVESTIGADORA PARA QUE SE AVOQUEN A LA CUSTODIA PERMANENTE DE LA ANTES MENCIONADA EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE ESTA OFICINA [...].

5. Nota médica de 13 de mayo de 2016, realizada a **Víctima directa 35**, a las 03:31 horas, suscrita por el Doctor Alberto Sámano Sámano, adscrito al Hospital General Dr. Rubén Leñero, de la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

MASCULINO [...] EL CUAL ES ENVIADO DEL MP, PRO (sic.) HABER SIDO GOLPEADO EN RIÑA CALLEJERA, RECIBIENDO GOLPES EN CRANEO, CARA, TORAX POSTERIOR Y MANOS IZQUIERDA. LOS HECHOS OCURRIERON APROX. A LAS 18:00 HRS. A LA E.F. SE ENCUENTRA CONSCIENTE, ORIENTADO, EN REGULAR ESTADO GENERAL, PRESENTA VARIAS EXCORIACIONES EN CRANEO Y CARA, PRESENTA EDEMA, EQUIMOSIS EN PIR[Á]MIDE NASAL Y HAY DIFICULTAD RESPIRATORIA, PRESENTA DOLOR EN HEMIT[Ó]RAX DERECHO Y EN 5to DEDO DE MANO IZQUERDA, RESTO SIN COMPROMISO. [...].

Diagnóstico Principal

POLICONTUNDIDO

DESC FX HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ

[...]

Plan de Manejo

RX. CRANEO AP Y LATERAL

PERFILOGRAMA + TOWM

TORAX OSEO PA





MANO IZQ. AP Y OBLICUA

SE SOLICITA VALORACI[Ó]N POR ORTOPEDIA Y POR CIRUG[I]A PL[Á]STICA R.

6. Nota médica de 13 de mayo de 2016, realizada a **Víctima directa 35**, a las 05:04 horas, suscrita por el Doctor Ulises Joel Valero Ontiveros, adscrito al Hospital General Dr. Rubén Leñero, de la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

NOTA DE VALORACI[Ó]N CPR

[...]

PA- ACUDE POR PRESENTAR CONTUSI[Ó]N EN DORSO NASAL, SECUNDARIO A AGRESI[Ó]N POR TERCERAS PERSONAS EL DÍ[A] DE AYER A LAS 5pm, PROVOC[Á]NDOLE DEFORMACI[Ó]N, EPISTAXIS Y DIFICULTAD PARA LA RESPIRACI[Ó]N. MOTIVO POR EL CUAL ACUDE A ESTA UNIDAD Y SOLICITA NUESTRA VALORACI[Ó]N.

EF- EDEMA EN DORSO DE LA NARIZ, CON DESVIACI[Ó]N HACIA LA DERECHA, EQUIMOSOS PERIORBITARIA, A LA PLAPACI[Ó]N CON CREPITACI[Ó]N Y DOLOR, DESVIACI[Ó]N SEPTAL A LA DERECHA, DIFICULTAD PARA EL FLUJO DE AIRE, SIN SANGRADO ACTIVO.

RX- (PERFILOGRAMA) FRACTURA NASAL STRANC I CON DESVIACI[Ó]N SEPTAL HACIA LA DERECHA.

MASCULINO CON IDX: FRACTURA NASAL STRANC I + DESVIACI[Ó]N SEPTAL HACIA LA DERECHA, SE REALIZA REDUCCI[Ó]N CERRADA Y SE COLOCA FERULA NASAL.

[...]

7. Certificado de integridad física de 13 de mayo de 2016, realizado a **Víctima directa 35**, a las 06:05 horas, suscrito por el Doctor Juan Pablo Ramírez Vázquez, adscrito a la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

A la exploración física: presenta: equimosis roja irregular de tres por dos centímetros en temporal izquierda, equimosis rojizas múltiples con aumento de volumen con aumento de en regiones: en occipital sobre y a ambos lados de la línea media, siendo la mayor de tres por un centímetros y la menor de un centímetro de diámetro, excoriación lineal rojiza en región occipital a la derecha de la línea media de tres centímetros, aumento de volumen con equimosis rojizas en región frontal sobre y a ambos lados de la línea media; a la derecha de la línea media de cuatro por dos centímetros y otra supra ciliar derecha de dos por dos centímetros otra en frontal ligeramente a la derecha de la línea media de dos por dos centímetros, otra más a la izquierda de la línea

media de dos por uno punto cinco centímetros, otra en frontal izquierda de cinco por cuatro centímetros, equimosis rojiza palpebral superior e inferior derecha de tres por dos centímetros, otras dos de uno y un centímetros en cara anterior de cuello, otra de tres por dos en cara anterior de hombro izquierdo, otra de uno por uno en cara antero interna tercio proximal de brazo derecho; equimosis roja irregular en una zona de ocho por seis centímetros en cara anterior tercio medio de brazo izquierdo; zona excoriativa irregular de quince por dos centímetros en cara interna tercio proximal de brazo izquierdo que abarca hasta línea axilar posterior; dos excoriaciones de uno por uno cada una en codo izquierdo; excoriación con costra seca de dos por uno punto cinco centímetros en cara posterior tercio proximal de antebrazo derecho; zona excoriativa de catorce por once centímetros en cara postero externa tercio proximal de brazo derecho; zona con múltiples excoriaciones lineales en región lumbar derecha, siendo la mayor de cuatro centímetros y la menor puntiforme; excoriación de uno por un centímetros en rodilla izquierda; hemorragia subconjuntival de ojo derecho en ángulo externo o temporal del ojo derecho, que involucra cincuenta por ciento de la esclera de ojo derecho, aumento de volumen en dorso y cuerpo de nariz de cuatro por tres centímetros, (se observa férula nasal de micropore) aumento de volumen labial superior sobre y a la derecha de la línea meda (sic.) con equimosis violácea de mucosa labial interna y laceración de la misma por dos centímetros, aumento de volumen en labial inferior con equimosis violácea de mucosa labial a la derecha de la línea media de dos por un centímetros, aumento de volumen en región palmar y de ambas manos con disminución del eje de movimientos , con múltiples excoriaciones puntuales en ambas manos, herida cortante en región palmar derecha de dos punto cinco centímetros, otra en cara palmar tercio distal del tercer dedo de mano derecha de un centímetro de longitud, (cubierta en ese momento con vendaje y dos puntos de sutura), otra herida superficial de cero punto cinco centímetros en cara palmar de pulgar derecho. En región pectoral izquierda equimosis rojiza lineal vertical de seis por un centímetro. Presenta nota médica del Hospital General Dr. Rubén Leñero, con nota de Valoración por CPR (Cirugía Plástica y Reconstructiva) donde menciona que se observa edema en dorso de la nariz, con desviación a la derecha, con crepitación y dolor. Rayos X: (perfilograma) FRACTURA NASAL STRANC I CON DESVIACI[ÓN] SEPTAL HACIA LA DERECHA. S realiza reducción cerrada Firma Dr. Valero Ontiveros, Ulises Joel [...].

NOTA: Enviado previamente a Hospitales de la Red de la ciudad de México para Valoración por especialidad en ortopedia, otorrinolaringología , oftalmología y neurología. Hospital Xoco. Rubén Leñero, Balbuena o cualquiera de la red. Se sugiere enviar nuevamente para ser valorado por los servicios señalados previamente, para contar con valoraciones m[éd]icas sugeridas y poder clasificar lesiones de forma integral.



CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES:
NO EBRIO, LESIONES PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN HASTA
CONTAR CON LAS VALORACIONES PREVIAMENTE SUGERIDAS.

8. Nota médica de 13 de mayo de 2016, realizada a **Víctima directa 35**, a las 08:24 horas, suscrita por la Doctora Iohannan Silvia Rodríguez Perozo, adscrita al Hospital General Dr. Rubén Leñero, de la SEDESA, que obra en el expediente clínico de aquél, en el que se asentó lo siguiente:

[...]

MASCULINO [...] TAMBIÉN COMENTA HABER RECIBIDO TRAUMA NASAL EL 12 DE MAYO DE 2016, POSTERIOR A LO CUAL REFIERE OBSTRUCCIÓN NASAL DE LADO DERECHO, REFIERE HABER SIDO VALORADO POR CPR DE ESTE HOSPITAL

Objetivo

SE APRECIA NARIZ EN SILLA DE MONTAR, SE APRECIA DESVIACIÓN EN BLOQUE A LA DERECHA DE CARTILAGO CUADRANGULAR Y LÁMINA A IZQUIERDA. RESTO DE EXPLORACIÓN FÍSICA SIN ALTERACIÓN

Análisis

REQUIERE RECONSTRUCCIÓN RINOSEPTAL

EL PACIENTE YA FUE ANTERIORMENTE VALORADO POR PARTE DE CIRURJÍA PLÁSTICA DE ESTE HOSPITAL

ACTUALMENTE YA NO HAY TIEMPO QUIRÚRGICO POR PARTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE RUBÉN LEÑERO YA QUE ESTÁ SATURADO POR LO CUAL SE SUGIEREN LAS SIGUIENTES OPCIONES

1. SACAR CITA AL SERVICIO DE CPR QUE YA CONOCEN AL PACIENTE EN ESTE HOSPITAL
2. O REFERIR A OTORRINOLARINGOLOGÍA DE HOSPITAL TLÁHUAC QUIENES CUENTAN CON TURNOS MATUTINO Y VESPERTINO Y 3 OTORRINOLARINGÓLOGAS

[...]

Plan de Manejo

FRACTURA NASAL

SE CONTRARREFIERE PARTA (sic.) CPR DE ESTE HOSPITAL O A TLÁHUAC

Diagnóstico

FRACTURA

[...]

9. Nota médica de 13 de mayo de 2016, realizada a **Víctima directa 35**, a las 08:36 horas, suscrita por el Doctor Gabriel Solórzano Magaña, adscrito al Hospital





General Dr. Rubén Leñero, de la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

Valoración Ortopedia

Masculino [...] que presenta deformidad en mano izquierda posterior a recibir contusión, refiere dolor en dorso de mano, que limita los arcos de movilidad de mano izquierda no hay datos de compromiso neurovascular.

POR TRATARSE DE LA MANO SE RECOMIENDA VALORACI[Ó]N POR CIRUJANO DE MANO O CIRUG[I]A PL[Á]STICA PARA DETERMINAR MANEJO

[...]

Plan de Manejo

PASAR AL SERVICIO DE CIRUG[I]A PL[Á]STICA PARA VALORACI[Ó]N

Diagnóstico

CONTUSI[Ó]N DE MANO IZQUIERDA

[...]

10. Nota médica de 13 de mayo de 2016, realizada a **Víctima directa 35**, a las 08:47 horas, suscrita por un médico de apellido Hernández, adscrito al Hospital General Dr. Rubén Leñero, de la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

VALORACI[Ó]N CPR

SE TRATA DE PACIENTE MASCULINO [...] EL CUAL ACUDE POR PRESENTAR CONTUSI[Ó]N EN MANO IZQUIERDA, POSTERIOR A SUFRIR AGRESI[Ó]N POR TERCERAS PERSONAS

A LA EF SE ENCUENTRA CON EDEMA EN MANO IZQUIERDA, SIN PLAPAR (sic.) REBORDES, CREPITACI[Ó]N, CON MOVIMIENTOS DEFLEXO EXTENSI[Ó]N CONSERVADA

RX SIN ALTERACI[Ó]N OSEA

IDX. CONTUSI[Ó]N MANO IZQUIERDA

[...]

11. Certificado de integridad física de 13 de mayo de 2016, realizado a **Víctima directa 35**, a las 06:05 horas, suscrito por el Doctor Augusto P. García Gutiérrez, adscrito a la SEDESA, que obra en la averiguación previa [...], en el que se asentó lo siguiente:

[...]

EXPLORACI[Ó]N M[É]DICO LEGAL.

[...] equimosis rojizas múltiples con aumento de volumen con aumento de en regiones: en occipital sobre y a ambos lados de la línea media, siendo la mayor de tres por un centímetros y la menor de un centímetro de diámetro, excoriación lineal rojiza en región occipital a la derecha de la línea media de tres centímetros, aumento de volumen con equimosis rojizas en región frontal sobre y a ambos lados de la línea media; a la derecha de la línea media de cuatro por dos centímetros y otra supra ciliar derecha de dos por dos centímetros otra en frontal ligeramente a la derecha de la línea media de dos por dos centímetros, otra más a la izquierda de la línea media de dos por uno punto cinco centímetros, otra en frontal izquierda de cinco por cuatro centímetros, equimosis rojiza palpebral superior e inferior derecha de tres por dos centímetros, otras dos de uno y un centímetros en cara anterior de cuello, otra de tres por dos en cara anterior de hombro izquierdo, otra de uno por uno en cara antero interna tercio proximal de brazo derecho; equimosis roja irregular en una zona de ocho por seis centímetros en cara anterior tercio medio de brazo izquierdo; zona excoriativa irregular de quince por dos centímetros en cara interna tercio proximal de brazo izquierdo que abarca hasta línea axilar posterior; dos excoriaciones de uno por uno cada una en codo izquierdo; excoriación con costra seca de dos por uno punto cinco centímetros en cara posterior tercio proximal de antebrazo derecho; zona excoriativa de catorce por once centímetros en cara postero externa tercio proximal de brazo derecho; zona con múltiples excoriaciones lineales en región lumbar derecha, siendo la mayor de cuatro centímetros y la menor puntiforme; excoriación de uno por un centímetros en rodilla izquierda; hemorragia subconjuntival de ojo derecho en ángulo externo o temporal del ojo derecho, que involucra cincuenta por ciento de la esclera de ojo derecho, aumento de volumen en dorso y cuerpo de nariz de cuatro por tres centímetros, (se observa férula nasal de micropore) aumento de volumen labial superior sobre y a la derecha de la línea meda (sic.) con equimosis violácea de mucosa labial interna y laceración de la misma de tres por dos centímetros, aumento de volumen en labial inferior con equimosis violácea de mucosa labial a la derecha de la línea media de dos por un centímetros, aumento de volumen en región palmar y dorso de ambas manos con disminución del eje de movimientos , con múltiples excoriaciones puntuales en dorso de ambas manos, herida cortante en región palmar derecha de dos punto cinco centímetros, otra en cara palmar tercio distal del tercer dedo de mano derecha de un centímetro de longitud, (cubierta en ese momento con vendaje y dos puntos de sutura), otra herida superficial de cero punto cinco centímetros en cara palmar de pulgar derecho. En región pectoral izquierda equimosis rojiza lineal vertical de seis por un centímetro. Presenta notas Médicas de especialidades de ortopedia, oftalmología, del Hospital General Dr. Rubén Leñero de fecha 13-05-2016 con diagnóstico de lesión ósea. Solo en huesos propios de nariz

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LESIONES Y/O CONCLUSIONES:
NO EBRIO. NO INTOXICADO/ LESIONES QUE TARDAN EN SANAR
M[Á]S DE QUINCE Y MENOS DE SESENTA DÍAS.

12. Declaración ministerial de 13 de mayo de 2016, rendida por **Víctima directa 35**, en calidad de probable responsable, ante el licenciado José Díaz Padilla, Agente del Ministerio Público, y Álvaro Salmerón Benítez, Oficial Secretario, adscritos a la FCIN de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se asentó lo siguiente:

[...] QUE NIEGA LA IMPUTACIÓN QUE OBRA EN SU CONTRA POR DELITOS CONTRA LA SALUD Y QUE LE HACEN LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN REMITENTES, YA QUE SON HECHOS FALSOS, Y QUE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN OCURRIERON DE LA MANERA SIGUIENTE: QUE EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO 2016 Y SIENDO ENTRE LAS 16:30 Y LAS 17:00 HORAS, EL DEPONENTE SE ENCONTRABA EN UNA ACCESORIA MARCADA CON EL NÚMERO [...], DE LA CALLE [...], DE LA COLONIA [...], DE LA DELEGACIÓN [...], EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ACCESORIA SE ENCONTRABA UN LICENCIADO [...] QUE VIVE CERCA DE LA ACCESORIA EN COMENTO Y OTRA PERSONA QUE IBA ACOMPAÑANDO AL LICENCIADO [...], ASÍ COMO DE SU AMIGO [...] A QUIEN CONOCE DESDE LA PRIMARIA [...] EN ESE MOMENTO LLEGARON TRES SUJETOS ARMADOS CON PISTOLA Y SIN DECIRLE NADA INGRESARON A LA ACCESORIA Y EL DEPONENTE LES AVENTÓ LA CERVEZA QUE SE ENCONTRABA EN EL VASO, [...] Y QUE AL AVENTARLE LA CERVEZA ALCANZ[Ó] A MOJAR A UNO DE LOS POLIC[Í]AS Y ENTONCES LLEG[Ó] UNA MUJER POLICÍAS, Y DEBIDO A QUE MOJ[Ó] A UNO DE LOS POLICÍAS, ESTO LOS HIZO ENOJAR Y AGARRARON AL DEPONENTE ENTRE LOS TRES AGENTES MASCULINOS, Y LO COMENZARON A GOLPEAR EN DISTINTAS PARTES DE SU CUERPO, CON LAS CACHAS DE LAS PISTOLAS Y A DARLE DE PATADAS, CAUSÁNDOLE DE ESTA FORMA LAS LESIONES QUE PRESENTA, Y QUE ENTRE LOS TRES AGENTES, LO SOMETIERON Y LO COMENZARON A JALAR HACIA AFUERA DE LA ACCESORIA, PERO EL DECLARANTE SE AGARR[Ó] CON SU MANO DERECHA DEL PASADOR DE LA PUERTA DE ATRÁS DE LA ACCESORIA Y QUE DA ACCESO AL LAVADERO, Y EL PASADOR DE LA PUERTA SE ENCUENTRA ROTO Y DEBIDO A ESTO SE CAUS[Ó] LAS CORTADAS QUE PRESENTA EN SU MANO DERECHA Y CON SU MANO IZQUIERDA SE AGARR[Ó] DE LA ORILLA DE LA PUERTA Y UNO DE LOS POLIC[Í]AS LE COMENZ[Ó] A AZOTAR LA PUERTA CONTRA EL MARCO DE LA MISMA PUERTA, PARA EL DEPONENTE SE SOLTARA, YA QUE AZOTABA LA PUERTA CONTRA LA MANO DEL DEPONENTE O SEA QUE QUEDABA ENTRE LA PUERTA Y EL MARCO DE ESTA PUERTA Y DE ESTA FORMA LE CAUSARON LAS LESIONES QUE PRESENTA EN LAS MANOS, Y DESPUÉS LO COMETIERON (sic.) Y LO JALARON ARRASTRÁNDOLO HASTA UNA PATRULLA DE COLOR BLANCO SIN BALIZAR, Y LO SUBIERON EN

EL ASIENTO TRASERO DE LA PATRULLA Y EN ESE MOMENTO UNO DE LOS POLICÍAS EL M[Á]S ROBUSTO, QUE VESTÍA CON CAMISETA ROJA Y PANTALÓN DE MEZCLILLA COLOR AZUL, LE DIO UN PUÑETAZO EN ENTRE LA NARIZ Y EL OJO DERECHO, CAUSÁNDOLE DE ESTA FORMA LAS LESIONES QUE PRESENTA Y OTRO DE LOS POLICÍAS QUE TAMBIÉN VESTÍA CAMISETA DE COLOR ROJO Y PANTALÓN DE MEZCLILLA LO TOM[Ó] DEL CUELLO CON UNA DE SUS MANOS Y LO COMENZÓ A APRETAR Y LE DECÍA “YA CÁLMESE HIJO DE SU PINCHE MADRE, USTED YA ESTÁ VENDIDO” Y LE DECÍA ADEMÁS “ACEPTA QUE FUMAS MARIHUANA”, Y QUE DESPU[É]S SUBIERON TAMBIÉN EN EL ASIENTO TRASERO DE LA PATRULLA, DE COLOR BLANCO, SIN BALIZAR A [...] Y AL INICIAR LA MARCHA EL CONDUCTOR DE LA PATRULLA LO AMENAZARON VARIAS VECES “YA ESTAS VENDIDO GUEY, YA NO LA HAGAS DE PEDO” Y COMO EL DEPONENTE YA NO DIJO NADA, Y LOS POLICÍAS [S]E DETUVIERON FRENTE A UN OXXO Y LA POLIC[Í]A FEMENINA SE BAJ[Ó] DE LA PATRULLA BLANCA Y SIN BALIZAR. Y FUE HASTA EL OXXO SE METI[Ó] Y REGRES[Ó] CON DOS BOTELLAS DE AGUARDIENTE DE LAS LLAMADAS TONAYITA DE A CUATRO, Y UN PAQUETE DE PAPEL SANITARIO Y LES DIJO QUE LAS BOTELLAS DE TONAYITA “ERA PARA QUE SE LE LAVARAN LAS HERIDAS AL DEPONENTE” PERO UNO DE LOS POLIC[Í]AS LE DIJO “NO PAREJA DÁSELOS PARA QUE SE LAS TOMEN Y ASÍ LLEGUEN BRIAGOS A LA AGENCIA” Y ENTONCES LOS OBLIGARON A TOMARSE EL AGUARDIENTE LLAMADO TONAYITA Y EL DEPONENTE LE DIO TRES TRAGOS Y [...] LE DIO OTROS TRES TRAGOS DE AGUARDIENTE, Y UNO DE LOS POLIC[Í]AS DIJO “YA QUE SE LA TERMINEN YA VAMOS A LLEGAR A LA AGENCIA, PARA NO TENER PROBLEMAS”, Y ADEMÁS LE DIJERON “QUE LO IBAN A DESCUARTIZAR Y QUE LO IBAN A TIRAR DE UN PUENTE” AMEDRENTANDO AL DECLARANTE Y SE LO DIJERON EN VARIAS OCASIONES, Y YA PARA LLEGAR A ESTAS OFICINAS, UNO DE LOS POLICÍAS LE PEG[Ó] EN LA FRENTE DEL LADO DERECHO CAUS[Á]NDOLE OTRA LESIONES, DEBIDO A QUE AL PARECER TRA[Í]A VARIOS ANILLOS EN LA MANO CON LA QUE LE PEG[Ó] Y LE DIJO “ÓRALE GUEY PARA NO SE META CON NOSOTROS”, Y QUE ES TODO LO QUE OCURRIÓ [...] Y QUE DURANTE SU ESTANCIA EN ESTAS OFICINAS NO HA SIDO GOLPEADO, NI A SIDO TORTURADO, Y QUE DURANTE SU DECLARACIÓN MINISTERIAL SIEMPRE ESTUVO PRESENTE, SU ABOGADO DEFENSOR DE OFICIO, EL LICENCIADO GENARO VALDEZ VERGARA, QUIEN SE ENCUENTRA A SU IZQUIERDA EN RELACIÓN A LA POSICIÓN QUE GUARDA AL ESTAR SENTADO EL DECLARANTE, Y TUVIERON ACCESO A LAS DECLARACIONES, CONSTANCIAS Y FES QUE OBRAN, EN LA PRESENTE INDAGATORIA Y QUE ÚNICAMENTE SOLICITA QUE SE HAGA JUSTICIA Y LO DEJEN IR, QUE LA PRESENTE LA RINDIÓ DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA Y SIN NINGUNA PRESIÓN FÍSICA O MORAL Y QUE EN ESTE MOMENTO DESEA FORMULAR

DENUNCIA POR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, FALSEDAD DE DECLARACIÓN Y POR EL DELITO DE LESIONES, TODOS COMETIDOS EN SU AGRAVIO Y EN CONTRA DE TODOS LO POLICÍAS QUE LO PUSIERON A DISPOSICIÓN A QUIENES SI TUVIERA A LA VISTA LOS RECONOCERÍA [...] POR LO QUE NIEGA ROTUNDAMENTE LOS HECHOS QUE LE IMPUTAN LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN REMITENTES YA QUE IGNORA PORQUE LO QUIERAN PERJUDICAR Y ESTÁN HACIENDO MAL SU TRABAJO Y PERJUDICAN AL DECLARANTE Y QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE SU DICHO LO FIRMA AL MARGEN DERECHO PARA CONSTANCIA LEGAL

[...]

13. Acuerdo ministerial de 14 de mayo de 2016, suscrita por el licenciado Jesús Díaz Padilla, Agente del Ministerio Público, y por Álvaro Salmerón Benítez, Oficial Secretaria, adscritos a la FCIN de la PGJ, que obra en la averiguación previa [...], en la que se estableció lo siguiente:

[...] PRIMERO,- SE EJERCITA ACCIÓN PENAL ANTE EL C. JUEZ PENAL CORRESPONDIENTE EN CONTRA DE **[Víctima directa 35]** [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE A).- CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, EN SU MODALIDAD DE COMERCIO, HIPÓTESIS DE VENTA AGRAVADA (PARA EL PRIMERO) [...] COMETIDO EN AGRAVADO DE: LA SOCIEDAD, EN HECHOS DENUNCIADOS POR LOS POLICÍAS REMITENTES ANA LILIA TAPIA HERNÁNDEZ Y JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ SERAFÍN [...].

14. Certificado de estado psicofísico de 14 de mayo de 2016, realizado a **Víctima directa 35**, a las 05:24 horas, suscrito por el Doctor Miguel Ángel Muñoz Cruz, adscrito a la SEDESA, que obra el expediente jurídico de aquél, en el que se asentó lo siguiente:

[...]

EXPLORACIÓN MÉDICA: hemorragia subconjuntival del ojo derecho y en regi[ó]n frontal zona excoriativa viol[á]cea con aumento de volumen y equimosis viol[á]cea en regi[ó]n parietal occipital en regi[ó]n temporal derecha y regi[ó]n bipalpebral y malar derecha y aumento de volumen en labio superior derecho y aumento de volumen de dorso de mano izquierda valorado en hospital Dr. Rubén Leñero sin lesiones oseas y presenta f[é]rula nasal fue valorado por cirug[i]a pl[á]stica y reconstructiva, ortopedia y oftalmolog[i]a del hospital [R]ub[é]n Leñero fecha 13/05/16 con Dx. Fx. Nasal STRANC 1 con desviaci[ó]n septal nasal hacia la derecha + trauma de ojo derecho sin lesi[ó]n osea y contusi[ó]n de mano derecha sin lesi[ó]n osea

Clasificación Provisional de lesiones y/o conclusiones.

Lesiones que tardan en sanar m[á]s de 15 d[í]as y menos de sesenta d[í]as.

15. Escrito de 1 de agosto de 2016, suscrito por **Víctima directa 35**, en el cual se señala lo siguiente:

[...]

Yo: **[Víctima directa 35]**.

[...] solicito su intervención ya que fui detenido 12 de Mayo 2016 aproximadamente a la 12:40 pm. Ese día yo su servidor [ll]eg[u]e de trabajar el cual pas[é] a mi casa a ver una accesoria que mi mam[á] me presta para rentarla y poder ayudarme en ese momento [ll]eg[ó] (sic.) la persona q (sic.) me i[b]a arrentar (sic.) [...] yo puse a un amigo de la infancia a limpiar la accesoria y compramos una cerveza en ese momento se frena un carro blanco [...] se bajan 4 personas del auto con pistola en mano sin identificarse y se meten a mi propiedad que es la accesoria y sin medir palabras me comien[z]an a pegar y me men[c]ionan que ya estoy vendido que ya me ching[u]e y sin identificarse me comien[z]an a golpear [h]a[c]jiendo men[c]ión que yo vend[í]a drogas el cual le refiero al sr. Seraf[i]n q (sic.) fue uno de los que recuerdo que me golpea[b]a y me amena[z]a[b]a q (sic.) ten[í]a q (sic.) decir que yo no le [h]ac[í]a a la mariguana que yo la [v]end[í]a me sacaron de la accesoria arratras (sic.) sin camisa golpeado el cual yo me espant[é] mucho x (sic.) que me dec[í]an que me i[b]an a descuarti[z]ar y me i[b]an a tirar del puente descuarti[z]ado y as[í] me sig[u]ieron golpeando y el cual me tra[j]ieron dando [v]ueltas en el carro y como tra[í]a un vidrio en la mano derecha enterrado la señora de [i]nvestigación que ven[í]an en otro carro rojo se baj[ó] y se su[b]i[ó] al carro blanco donde i[b]amos y nos i[b]an golpeando y amena[z]ando el cual no se para[b]a la sangre y me escupi[ó] la mano para poder li[m]piarla y sacarme el vidrio con las uñas y como la sangre no se para[b]a y ya i[b]amos a [ll]egar el cual yo no sab[í]a a donde el cual me dec[í]an que me i[b]an a descuarti[z]ar y que yo ya esta[b]a [v]endido que me declarara vendedor y como no q[u]ise me sig[u]ieron golpeando apret[á]ndome las esposas [h]asta que las manos se me pon[í]an blancas que no me [c]ircula[b]a la sangre y me dec[í]an que si yo dec[í]a algo me i[b]an a desapare[c]er el cual el sr. Seraf[i]n de [i]nvestigación me [h]i[z]o que sacara la manos x (sic.) la puerta de lado derecho me orin[ó] la mano para que se me parara la sangre que sal[í]a de mi mano x (sic.) que dec[í]a q (sic.) al fin ya me i[b]a a [ll]evar la [v]erga x(sic.) que me i[b]an a decuarti[z]ar y me atemorizaron y me sig[u]ieron golpeando [h]asta q (sic.) me i[b]an a presentar a la agencia de narcomenudeo el cual [h]asta esa [h]ora me di centa q (sic.) eran polic[í]as ya que e[ll]os no se identificaron y me dec[í]an que yo ya esta[b]a vendido y que si no dec[í]a que yo vend[í]a mariguana me i[b]an a desaparecer y me i[b]an a tirar x (sic.) un puente descuartizado el cual estuvieron dando [v]ueltas y se pararon en un Oxxo y me amena[z]aban y me golpea[b]an y se burla[b]an de mi y me dec[í]an que si ten[í]a 5000 mil pesos me solta[b]an que si no yo ya esta[b]a vendido y ten[í]a que decir que yo no consum[í]a nada q (sic.) yo ten[í]a que decir que yo la [v]end[í]a como no q[u]ise me sig[u]ieron golpeando y co[m]praron 2 tonayas (sic.) me[z]cal en un Oxxo y 4 rollos de papel para poderme limpiar la sangre y como no pod[í]an x (sic.) que

i[b]amos en la avenida se queda[b]a viendo la gente y [h]i[c]ieron que me lo tomara yo y el chavo que subieron ellos de nombre [...] y nos [ll]evaron a la agencia de narcomenudeo pero en eso dijeron q (sic.) ten[i]an q (sic.) traer eso y sobre el camino o[i] que se pararon en una casa los 2 carros y el cual sali[ó] una señora [...] a mi me tra[i]an agachado peg[a]ndome y [h]umi[ll]andome apretando mis genitales y los pe[z]ones y me golpearon [h]asta cansarse el cual no pude declarar como fueron los [h]echos si no como ellos q[u]i[s]ieron el cual al presentarnos a la agencia de narcomenudeo no me a[c]ept[ó] el m[é]dico legista x (sic.) el mal estado que i[b]a muy golpeado y que el no me pod[i]a reci[b]ir as[i] de golpeado el cual me [ll]evaron a [R]ub[é]n Leñero al [h]ospital con fractura de nariz le[s]iones en la cabe[z]a costillas y brazo izq[u]ierdo y en la frente y espalda el cual me tra[j]ieron 24 hrs en su carro esposado sin presentarme al Ministerio P[ú]blico [h]asta el otro d[í]a a las 11 am de la mañana el cual no me permitieron [h]ablar y [...] tu[v]e que ir 2 veces al Hospital Rub[é]n Leñero [...] sin poder ir al baño sin comer incomunicado sin [h]acer ninguna [ll]amada el cual a la [h]ora que yo les [h]ago men[c]ión de mis derechos me meten x (sic.) primera vez a los separos [h]a[b]iendo e[x]cremento y tirarme en[c]ima de la suciedad que [h]a[b]ía en el separo ri[é]ndose dec[i]an que ya ve[i]a como s[i] me pod[i]an clavar sin ninguna bronca ya que el m[é]dico legista de la agencia me dijo que los denunciara x (sic.) que [é]l no pod[i]a creer como me detu[v]ieron y como i[b]a golpeado [...]

[...].

16. Sentencia de 21 de septiembre de 2016, suscrita por el Magistrado que integra la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (en adelante TSJ), licenciado Eduardo Alfonso Guerrero Martínez, que obra en el toca [...], en la que se estableció lo siguiente:

[...] En relación con lo anterior, se aprecia que los dictámenes médicos practicados a **[Víctima directa 35]** [...] corroboran, que efectivamente el referido sentenciado fue policontundido, presentando incluso fractura de nariz y diversas lesiones en cabeza, cuello, en extremidades y manos y en ojo derecho, de acuerdo a lo referido por dicho certificados médicos.

En este contexto, los policías remitentes refieren que el justiciable se cayó al tratar de huir y que éste intento lesionarlos y evitar su aseguramiento con vidrios, con los que amenazó a los policías remitentes; no obstante el dicho de los policías, no se corrobora con el tipo de lesiones que se certifican, a través de los dictámenes médicos; siendo además, que los policías no cuentan con algún otro medio de prueba para corroborar la mecánica de hechos que ellos denuncian, pese a que obre la fe ministerial de la droga y los dictámenes de identificación de estupefaciente, pues estos solo hacen prueba de la existencia del narcótico, pero no resultan suficientes para corroborar las circunstancias de modo imputadas, ello atento a que nos encontramos ante una imputación contra negativa, pues ambos justiciables son contestes en referir que los hechos no sucedieron como lo narran los

policías remitentes y siendo que, el por tipo de lesiones que presentó **[Víctima directa 35]**, los mismos resultan más congruentes con lo narrado por los justiciables, en el entendido de que, éste último, niega el haber vendido el estupefaciente y niega el haberse encontrado en posesión de una bolsa con marihuana y por el contrario, refiere haber sido asegurado con violencia por los policías remitentes e incluso haberse encontrado en el interior de una accesoria cuando fue aprehendido, lo que corrobora también el justiciable [...]

En ese tenor, de la narrativa vertida por los policías remitentes, se pueden apreciar ciertas inconsistencias que no responden a la lógica en relación con la mecánica de los hechos denunciada, pues señalan que el sentenciado **[Víctima directa 35]**, intenta huir, por lo que arroja la bolsa conteniendo 29 veintinueve envoltorios con marihuana y que pretendió ingresar a una accesoria, no obstante refieren que se cae al suelo y que se golpea y es por ello que resultó lesionado; asimismo, refieren que toma unos vidrios que se encontraban en el suelo con las manos, y con ello pretende lesionar a los policías; señalan que se puso muy agresivo para ser detenido hasta que lo someten y después refieren que éste, les entrega el billete de \$20.00 m.n. veinte pesos moneda nacional, mismos que representa el precio que obtuvo por un envoltorio con marihuana y que vendió al diverso justiciable [...]; en relación con esa mecánica de hechos, primeramente los certificados médicos hacen mención a diversas lesiones por parte del justiciable, incluida la fractura de nariz y un daño en el ojo derecho y asimismo, la nota médico (sic.) hace referencia al término "policontundido", mismo que significa que fue golpeado en distintos lugares y varias veces, lo que no permite corroborar que las lesiones que presentó fueran con motivo de una caída; en este orden de ideas, es inverosímil su narrativa, por no venir reforzado con probanza alguna, pues señalan que el justiciable se cayó y que las lesiones que presenta derivan (sic.) de ese motivo, lo que, por un lado niegan ambos justiciables y además, no obra mayor probanza que refuerce la versión de los policías; por otro lado, no se acredita que el justiciable hubiese tomado vidrios para intentar lesionar a los policías y que con ellos se lesionara las manos, pues no obra fe ministerial de dichos objetos de vidrio que permitan corroborar su existencia; asimismo, se aprecia inconsistente el hecho de que el justiciable hubiese de manera agresiva tratado de evitar su aseguramiento y que incluso se hubiese caído y lesionado como lo refieren los policías y que, como acto seguido, les entregara dócilmente a los policías remitentes el billete de \$20.00 veinte pesos que supuestamente recibió como precio del estupefaciente; por otro lado, si el sujeto se encontraba vendiendo droga, tampoco es plenamente creíble, que el sentenciado solo tuviera la posesión de la cantidad de \$20.00 veinte pesos, que supuestamente recibió del otro [...], como precio de un envoltorio con marihuana y en el entendido de que, el supuesto comprador también niega los hechos imputados, es decir, niega el haber comprado droga, de lo que resulta, que no se corrobora la mecánica de hechos referida por los policías remitentes en relación con el acto de comerciar con estupefacientes y respecto de la mecánica de aseguramiento.

A mayor abundamiento, no se aprecia acreditado, que las lesiones que presentó **[Víctima directa 35]**, fueran con motivo de una caída y del intento por evadir su aseguramiento con vidrios, con los que supuestamente intento lesionar a los policías remitentes, pues, incluso respecto de éstos últimos, no obra dictamen médico que corrobore que hubieran sido atacados por el justiciable para evitar su aseguramiento, tal y como lo indican los policías aprehensores.

En este sentido, a juicio del suscrito Magistrado, el hecho de que en actuaciones obren, la fe ministerial del estupefaciente y envoltorios y los dictámenes de identificación de los narcóticos; dicha circunstancia no corrobora que los sentenciados se hubieran encontrado comerciando con estupefaciente, de acuerdo a lo referido por los policías remitentes, pues en relación con la acción de comerciar imputada a los sentenciados, sólo se cuenta con lo señalado por los policías aprehensores y siendo que su narrativa se ve contradicha con probanzas que obran en actuaciones, es decir, la veracidad de sus depositados no se corrobora plenamente.

Por otro lado, el tipo de lesiones que presentó el sentenciado **[Víctima directa 35]**, no resultan lógicamente compatibles con una caída, como lo refieren los policías; además, en los certificados se hace referencia, a que los policías mencionaron al personal médico, que las lesiones eran producto de una riña, lo que también contradice la mecánica de hechos denunciada por los remitentes; por otro lado, no obra algún dictamen en materia de mecánica de lesiones que permita corroborar, que los daños físicos mostrados por el justiciable, pudieran ser producto de una caída, ello tomando en cuenta, que el justiciable refiere haber sido golpeado en varias ocasiones por los policías remitentes y que incluso fueron falsamente imputados los hechos; siendo que en ese punto coincide lo narrado por **[Víctima directa 35]** con lo referido por [...].

En este contexto, las lesiones exhibidas por **[Víctima directa 35]** se corroboran con los certificados médicos que obran en actuaciones, los cuales resultan claros, objetivos y contundentes, para acreditarlas; lo que en términos de lo dispuesto por el numeral 245 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, representan un indicio que permiten corroborar hasta cierto grado la narrativa de los sentenciados; esto es, permiten poner en duda la mecánica de hechos referida por los policías remitentes, pues, corroboran al menos en calidad de indicio, que efectivamente los policías policontundieron a **[Víctima directa 35]**, lo cual en ningún momento refieren o aceptan en sus declaraciones.

Las lesiones inferidas ponen en evidencia la veracidad del dicho de **[Víctima directa 35]**, que fue golpeado de tal modo, que el médico de la agencia del ministerio público se negó a atender sus lesiones, dada su condición de salud, de tal manera que indicó a los agentes de investigación aprehensores y al ministerio público que fuera remitido al hospital Rubén Leñero; dichas lesiones y la mecánica referida por los agentes, motivaron que se iniciara una indagatoria; que se le practicara

al sentenciado una revisión hospitalaria por la fractura de nariz y adicionalmente que se diera inicio a una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

A mayor abundamiento, las inconsistencias de las declaraciones de los policías remitentes, confrontadas con las lesiones que efectivamente acreditó el justiciable, permiten apreciar la existencia de una duda razonada respecto de la veracidad de la imputación en contra de los justiciables, pues éstos, recordemos, niegan el delito en todo momento y en el caso de **[Víctima directa 35]**, éste refiere haber sido sometido a golpes y malos tratos al momento de su detención, y en el entendido de que indiciariamente se acredita con los daños físicos que reportan sus estudios médicos; lo que en términos del artículo 247 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal favorece a los justiciables descalificando la acusación.

[...]

Se RESUELEVE

PRIMERO.- se REVOCA la sentencia condenatoria [...] al no acreditarse, por falta de pruebas idóneas, los elementos conducta y elementos objetivos de los delitos que nos ocupan y en términos de lo expuesto por el numeral 29 fracción II del Código Penal para el Distrito Federal (atipicidad) y en su lugar se ABSUELVE A **[Víctima directa 35]** [...] de los referidos delitos ordenándose su INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD [...].

17. Acta circunstanciada de 10 de octubre de 2016, suscrita por una visitadora adjunta de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] me entrevisté con el señor **[Víctima directa 35]**, quien en un primer momento narró cómo sucedieron los hechos motivo de su detención siendo que fue el 12 de mayo 2016, como a las 12:45 horas estaba en una accesoria que le dio su madre la cual está ubicada en la calle [...] y [...] delegación [...] por el metro [...], llegaron 4 personas en un auto blanco sin placas y él estaba con el señor que se llama [...] al cual le iba a rentar a al accesoria y otro muchacho que le estaba lavando al señor [...], se bajaron 4 de individuos del auto y se meten a la accesoria, él traía una cerveza en la mano, y le dicen “ya estás vendido”, ingresaron con pistolas y lo empezaron a golpearlo, el tiró su cerveza y llegó a golpear a una de las personas, lo intentaron sacar de la accesoria y se dirigió a un puerta que lleva al patio del domicilio por lo que las personas empezaron azotarlo con la puerta y el marco por lo que al no poder quitarlo una de las personas se le montó por atrás le hizo la china y lo empezó asfixiar por lo que cayó desvanecido y se suelta de la puerta, y lo sacan a rastras de la accesoria y lo meten al carro en donde le dicen “ ya estás vendido, huey ahorita vas a ver en donde lleguemos te vamos a empezar a descuartizar” otro carro rojo sin logotipo que estaba atrás con 2 mujeres se bajan y uno de los muchachos que estaban en el carro blanco se bajó e ingresó una de las mujeres la cual

dijo; “ si es este huey” y entre ella y otro que le decían Serafín y empiezan hablar entre ellos y le empezaron a apretar las esposas a manera de que se le pusieran las manos amarillas y la otra persona le iba pegando con unos anillos en la frente causándole lesiones y abiertas en la cara, la persona que le decían Serafín le dijo que ahorita lo iban a clavar, le torcían las manos y los dedos, le dijeron que debía declarar que era vendedor de droga o lo iban a desaparecer, le preguntó que a quien le tenía que decir eso y le dijeron que con sus mandos que ahorita iba a ver, él les comentó que no era vendedor de droga que s[í] era consumidor, en su mano derecha traía un vidrio roto debido a que en la puerta que se sujetó cuando lo detuvieron había un vidrio. Lo tenían sometido con la cabeza agachada tapada y con los brazos estirados hacía atrás, le preguntaba que “quienes eran los chapulines quienes eran los cóndor” desconociendo porque le decían eso y le golpeaban con la cacha de la pistola en la cara teniendo cicatrices en la nariz y en la frente, le decían que ya se habían puesto amarillas las manos y le decían que se las iban a cortar que lo iban a descuartizar pasando el puente.

Se detuvieron en un Oxxo y le dijeron a la mujer que se bajara a comprar unos rollos de papel y 2 Tonayas (sic.), lo empiezan a limpiar con el papel y con el alcohol que habían comprado y le quitaron el vidrio que tenía en la mano derecha con unas pinzas de depilar, como vieron que estaban las personas que pasaban vieron arrancar el auto, y como todavía había una botella y media de alcohol y le dice uno de ellos que se le tomaran que mejor estuviera bien pedo para que no sintieran porque lo iban a descuartizar. Él les pidió que si podía hablar a sus familiares y entonces le dijeron que les dieran 50,000 pesos, se pararon en un zaguán y lo metieron y un señor que estaba en el inmueble que estaban en plataforma arpón y lo metieron al médico legista, y el médico les señala que no lo puede atender que lo trajeran bien y es cuando el chofer del vehículo en donde venían le dice que eran policías de investigación, esta persona le dice que le deben tomar la declaración. Fue trasladado al Hospital Rubén Leñero para tratarle las lesiones acompañado por 2 de los policías que lo detuvieron el cual es la persona que manejando y el que le pegó con los anillos en el vehículo blanco, siendo atendido hasta las 7:00 horas del 13 de mayo de 2016. Fue atendido por la especialidad de otorrinolaringología, le tomaron placas del cráneo y de la nariz. Regresa a la Fiscalía como a las 9:00 con el médico legista pero éste lo regresa nuevamente y que no revisaron la mano además de que le cosieran la cortada de la mano derecha, no hace declaración y lo vuelven a llevar al Hospital General Rubén Leñero en donde le tomaron placas en la mano con diagnóstico de luxación, contando con una fractura en la nariz y con lesiones de más de 20 días en sanar.

A las 12:00 horas a 13:00 finalmente el médico legista lo certifica. Hasta las 17:00 horas declaró sin presencia de un abogado defensor público sólo estaba el Ministerio Público el cual lo amedrentó diciéndole; “aquí o te calmas y dices las cosas como fueron o va a valer verga y te vamos a

romper la madre y te vamos a meter a una celda más gacha” y declaró lo que los policías le habían hecho y que estuvo esperando la atención médica en el Hospital Rubén Leñero, estando dicha declaración anexada al expediente.

Cuando acudió a realizar su declaración preparatoria ante el Juzgado Décimo Sexto Penal, respecto del delito de narcomenudo en su modalidad de venta con la causa penal [...].

18. Oficio sin número, de 25 de octubre de 2016, suscrito por el licenciado Juan Carlos Blanco Silva, Agente del Ministerio Público Supervisor encargado del Turno Con Detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] que derivado de su oficio de referencia se dio inicio a la Carpeta de Investigación número [...], iniciada por hechos con apariencia del delito de Tortura, carpeta que fue remitida a la Unidad de Investigación del Delito de Tortura “B-2” adscrita a esta misma Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, y personal que acudirá al interior del reclusorio oriente a fin de recabar la entrevista del quejoso **[Víctima directa 35]**.

[...]

19. Dictamen médico de 20 de diciembre de 2016, de **Víctima directa 35**, suscrito por personal médico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

1. Existe consistencia entre los síntomas físicos agudos y crónicos (inadecuada respiración) referidos por **[Víctima directa 35]** con la queja de malos tratos, de la forma en que lo narró.

2. Existe consistencia entre la narración de los hechos con las lesiones reportadas en el certificado médico realizado por un médico de la Secretaría de Salud del Distrito Federal el 14 de mayo de 2016, existiendo de manera general una firme relación, ya que las lesiones descritas pudieron haber sido causadas por el traumatismo que se describe y son pocas las otras causas posibles.

3. En el presente caso existe concordancia entre los hallazgos físicos, sintomatología y la narración de los hechos con el conocimiento de los métodos de tortura que se tienen registrados en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

4. Al encontrarse consistencia entre lo narrado por **[Víctima directa 35]** con la sintomatología y los hallazgos en la exploración física en el certificado médico del 14 de mayo de 2016, se establece que hay elementos para aseverar que [la] **[Víctima directa 35]** sufrió dolores físicos relacionados con malos tratos o tortura.

5. [...]

6. El cuadro clínico (conjunto de síntomas y signos) que presentó **[Víctima directa 35]** sugiere médicamente que fue sometido a malos tratos físicos, en las modalidades de traumatismos por golpes con palma, cachas, patadas y posición forzada.

[...]

20. Oficio sin número, de 22 de febrero de 2017, suscrito por el licenciado José Díaz Padilla, Agente del Ministerio Público adscrito a la FCIN de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] el pasado día 13 de mayo del año 2015, siendo las 13:15 horas, se recibió del H. tercer Turno saliente, la Averiguación Previa Directa número [...], la cual quedó continuada para su prosecución y perfeccionamiento legal, misma que fue iniciada a las 20:08 horas del día 12 del mes y año referido, por el delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, HIPÓTESIS DE COMERCIO (VENTA) y (COMPRA), en la cual se encontraban relacionadas como imputados dos personas, siendo justamente el hoy quejoso **[Víctima directa 35]** Y [...], a quienes dejan en calidad de RETENIDOS, ya que de acuerdo a lo manifestado por los policías de investigación remitentes ANA LILIA TAPIA HERNÁNDEZ y [...], el hoy quejoso le vende a [...], una bolsa pequeña de plástico transparente amarrada con un nudo conteniendo vegetal verde en la cantidad de \$ 20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), hechos que suceden el día doce de mayo del año próximo pasado aproximadamente a las 17:45 horas en la acera norte de la calle [...], colonia [...], delegación [...].

[...]

a).- En ningún momento proporcionó algún número telefónico a fin de realizar una llamada con sus familiares, no obstante que al hacerle saber sus derechos en reiteradas ocasiones, se le hizo saber por parte de la autoridad ministerial, el derecho a realizar alguna llamada para tal efecto, proporcionándole el aparato telefónico que se encuentra en esta oficina.

Por otra parte se informa que tampoco se presentaron a las instalaciones de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Narcomenudeo, familiares del imputado **[Víctima directa 35]** a fin de permitirles pasar a visitarlo.

[...]

c).- Efectivamente [la] **[Víctima directa 35]**, al verter su declaración ministerial, hizo del conocimiento de la autoridad ministerial las agresiones físicas y amenazas hechas en su contra por los policías captores, por lo que atento a ello, se ordenó realizar un DESGLOSE de todo lo actuado, mismo que se remitió a la Fiscalía de Investigación de delitos cometidos por Servidores Públicos, para efectos de la prosecución y perfeccionamiento legal por cuanto a esos hechos [...].

[...].

21. Oficio sin número, de 24 de febrero de 2017, suscrito por José Carlos Rodríguez Serafín, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] el que suscribe particip[ó] en la detención del hoy agraviado de nombre **[Víctima directa 35]**, que los Agentes de la Policía de Investigación que participaron son Ana Lilia Tapia Hernández, Rey Isaac Vázquez Barrera y Antonio Sosa Ruiz los cuales firman el informe y puesta a disposición, que se encuentra integrada en actuaciones, con relación al lugar donde fue detenido como se indicó en el informe de policía de investigación fue en la calle [...], Colonia [...], Delegación [...], el vehículo que se utilizó para para el traslado del personal y detenido fue la unidad auto patrulla [...] Color Blanco SIN BALIZAR placas de circulación [...], No omito manifestar a usted que la puesta a disposición se realizó el día 12 de Mayo del 2016, como se encuentra asentado en actuaciones ministeriales lo cual puede ser corroborado y consultado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el momento que lo solicite a esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; es importante recalcar que la detención se realizó en FLAGRANCIA y que de manera inmediata se realizó el traslado del quejoso a la Fiscalía de Narcomenudeo, quedando a disposición del Agente del Ministerio Público en Turno [...].

Así mismo es importante enfatizar que en todo momento desde la detención se le hizo saber al quejoso el motivo de la detención y sus derechos, actuando en todo momento los agentes de la policía de investigación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y que durante el traslado se respetaron sus Derechos Humanos garantizando en todo momento su integridad física.

[...].

22. Dictamen psicológico de 7 de marzo de 2017, de **Víctima directa 35**, suscrito por personal psicológico adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, con base en el Protocolo de Estambul, en el que se concluyó lo siguiente:

[...]

VIII.1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los presuntos malos tratos y/o tortura narrados por el señor **[Víctima directa 35]** durante la examinación psicológica.

VIII.2. Los hallazgos psicológicos en el señor **[Víctima directa 35]** durante la examinación realizada por los suscritos sí son los esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social.

VIII.3. Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuestos malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 9 meses de los hechos), se puede establecer que el señor **[Víctima directa 35]** presenta Depresión Severa, un nivel Severo de Ansiedad y

síntomas de Trastorno por Estrés postraumático. Debido a la falta de atención psicológica especializada hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecen intactos.

VIII.4. Como elemento estresante coexistente se identificó la reclusión en la que [la] **[Víctima directa 35]** actualmente se encuentra, lo cual impacta en su estado de ánimo, manteniendo y/o intensificando las reacciones psicológicas.

[...]

VIII.6. Se puede establecer con base a la narración y a la descripción de los hechos que [la] **[Víctima directa 35]** tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención.

[...]

VIII.8. Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos psicológicos encontrados en el señor **[Víctima directa 35]**, como son la reexperimentación del trauma, la evitación, la hiperexcitación, los síntomas de depresión y las quejas somáticas [...] si (sic.) tienen concordancia con los malos tratos y/o tortura descritos por [la] **[Víctima directa 35]** en la narración y descripción de los hechos [...] considerados dentro de las modalidades de traumatismos causados por golpes, abuso verbal, lesiones penetrantes, privación de atención médica, privación de instalaciones sanitarias, privación de alimentos y agua, y amenazas de muerte [...] alterando el funcionamiento normal [de la] **[Víctima directa 35]** causando Ansiedad Severa, Depresión Severa y los síntomas del Trastorno por Estrés Postraumático, manteniéndose hasta el día de la examinación debido a la reclusión en la que actualmente el señor **[Víctima directa 35]** se encuentra, y a la falta de ayuda especializada.

[...].

23. Oficio sin número y sin fecha, recibido en la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el 15 de marzo de 2017, suscrito por José Carlos Rodríguez Serafín, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

I.- un informe sobre la detención del Agraviado **[Víctima directa 35]**, en las que se precise:

a. Los nombres de los Agentes que participaron en el operativo [v]o mediante el cual fue asegurada la persona.

Tal como obra desde el origen de la intervención la cual siempre se apegó en estricto derecho a los derechos humanos los cuales siempre fueron protegidos los agentes fueron, JOSE CARLOS RODRIGUEZ SERAFIN PLACA 3813, ANA LILIA TAPIA HERNANADEZ PLACA 0212, REY ISAAC VAZQUEZ BARRERA PLACA 1950, ANTONIO SOSA RUIZ PLACA O1560.

b. El lugar y hora donde se llev[ó] a cabo la detención

El día de los hechos fue del 12 de mayo del 2016, aproximadamente a las 17:45, calle de [...], en la colonia paraje san Juan, en la delegación Iztapalapa.

c. El fundamento y motivo legal por el cual se dio aseguramiento.

En atención a el (sic.) artículo primero párrafo tercero, Cuarto Constitucional, catorce, dieciséis, 1, 2, 3, 16, 17 de la [L]ey de [S]eguridad [P]ública para la [C]iudad de México en atención, en atención al alto índice delictivo de la zona [...] considerado como cromógeno (sic.), así mismo porque es prioridad dar seguridad a la sociedad en espec[í]fico la niñez.

d. El vehículo o vehículos que se utilizaron para el traslado del personal de la Procuraduría y de la persona agraviada. En relación con lo anterior, se precise la distribución.

El vehículo fue el [...], respecto de la distribución del operativo es necesario que la información que requiere sea recabada desde la [F]iscalía de [N]arcomenudeo ya que esos datos obran agregados en la carpeta de Investigación.

e. La fecha y hora de la puesta a disposición de la persona agraviada.

Para no ser óbice de repetitivos la respuesta a la interrogante planteada ya se encuentra contestada en el inciso b.

f. si durante el traslado o estancia en las instalaciones de la procuraduría, la persona agraviada.

En atención a el (sic.) artículo primero Constitucional se respetaron sus derechos humanos de la persona puesta a disposición, así mismo respecto de la demás información los registros de entrevistas, y visitas obran razonadas y agregadas en la carpeta de investigación.

g. los nombres y cargos de los agentes de la policía de investigación, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la custodia de la persona agraviada,

JOSE CARLOS RODRIGUEZ SERAFIN PLACA 3813, ANA LILIA TAPIA HERNANDEZ PLACA 0212, REY ISAAC VAZQUEZ BARRERA PLACA 1950, ANTONIO SOSA RUIZ PLACA 01560. AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACION ADCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA PGJDF.

[...].

24. Oficio sin número y sin fecha, recibido la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 15 de marzo de 2017, suscrito por Rey Isaac Vázquez Barrera, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

I.- un informe sobre la detención del Agraviado **[Víctima directa 35]**, en las que se precise:

a. Los nombres de los Agentes que participaron en el operativo mediante el cual fue asegurada la persona.

Tal como obra desde el origen de la intervención la cual siempre se apegó en estricto derecho a los derechos humanos los cuales siempre fueron protegidos los agentes fueron, JOSE CARLOS RODRIGUEZ SERAFIN PLACA 3813, ANA LILIA TAPIA HERNANDEZ PLACA 0212, REY ISAAC VAZQUEZ BARRERA PLACA 1950, ANTONIO SOSA RUIZ PLACA 01560.

b. El lugar y hora donde se llevó a cabo la detención

El día de los hechos fue del 12 de mayo del 2016, aproximadamente a las 17:45, calle [...], en la colonia [...], en la delegación [...].

c. El fundamento y motivo legal por el cual se dio aseguramiento.

En atención a el (sic.) artículo primero párrafo tercero, Cuarto Constitucional, catorce, dieciséis, 1, 2, 3, 16, 17 de la [L]ey de [S]eguridad [P]ública para la [C]iudad de México en atención, en atención al alto índice delictivo de la zona Iztapalapa considerado como cromógeno (sic.), así mismo porque es prioridad dar seguridad a la sociedad en específico la niñez.

d. El vehículo o vehículos que se utilizaron para el traslado del personal de la Procuraduría y de la persona agraviada. En relación con lo anterior, se precise la distribución.

El vehículo fue el [...], respecto de la distribución del operativo es necesario que la información que requiere sea recabada desde la [F]iscalía de [N]arcomenudeo ya que esos datos obran agregados en la carpeta de Investigación.

e. La fecha y hora de la puesta a disposición de la persona agraviada.

Para no ser óbice de repetitivos la respuesta a la interrogante planteada ya se encuentra contestada en el inciso b.

f. si durante el traslado o estancia en las instalaciones de la procuraduría, la persona agraviada.

En atención a el (sic.) artículo primero Constitucional se respetaron sus derechos humanos de la persona puesta a disposición, así mismo respecto de la demás información los registros de entrevistas, y visitas obran razonadas y agregadas en la carpeta de investigación.

g. los nombres y cargos de los agentes de la policía de investigación, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la custodia de la persona agraviada,

JOSE CARLOS RODRIGUEZ SERAFIN PLACA 3813, ANA LILIA TAPIA HERNANDEZ PLACA 0212, REY ISAAC VAZQUEZ BARRERA PLACA 1950, ANTONIO SOSA RUIZ PLACA 01560. AGENTES DE LA

POLICIA DE INVESTIGACION ADCRITOS A LA DIRECCION
GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA PGJDF.

[...].

25. Oficio sin número y sin fecha, recibido en la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 15 de marzo de 2017, suscrito por Antonio Sosa Ruiz, Agente de la Policía de Investigación de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

I.- un informe sobre la detención del Agravado **[Víctima directa 35]**, en las que se precise:

a. Los nombres de los Agentes que participaron en el operati[v]o mediante el cual fue asegurada la persona.

Tal como obra desde el origen de la intervención la cual siempre se apeg[ó] en estricto derecho a los derechos humanos los cuales siempre fueron protegidos los agentes fueron, JOSE CARLOS RODRIGUEZ SERAFIN PLACA 3813, ANA LILIA TAPIA HERNANADEZ PLACA 0212, REY ISAAC VAZQUEZ BARRERA PLACA 1950, ANTONIO SOSA RUIZ PLACA O1560.

b. El lugar y hora donde se llev[ó] a cabo la detención

El día de los hechos fue del 12 de mayo del 2016, aproximadamente a las 17:45, calle [...], en la colonia [...], en la delegación [...].

c. El fundamento y motivo legal por el cual se dio aseguramiento.

En atención a el (sic.) artículo primero párrafo tercero, Cuarto Constitucional, catorce, dieciséis, 1, 2, 3, 16, 17 de la [L]ey de [S]eguridad [P]ública para la [C]iudad de México en atención, en atención al alto índice delictivo de la zona [...] considerado como cromógeno (sic.), así mismo porque es prioridad dar seguridad a la sociedad en espec[i]fico la niñez.

d. El vehículo o vehículos que se utilizaron para el traslado del personal de la Procuraduría y de la persona agraviada. En relación con lo anterior, se precise la distribución.

El vehículo fue el [...], respecto de la distribución del operativo es necesario que la información que requiere sea recabada desde la [F]iscalía de [N]arcomenudeo ya que esos datos obran agregados en la carpeta de Investigación.

e. La fecha y hora de la puesta a disposición de la persona agraviada.

Para no ser óbice de repetitivos la respuesta a la interrogante planteada ya se encuentra contestada en el inciso b.

f. si durante el traslado o estancia en las instalaciones de la procuraduría (sic.), la persona agraviada.

En atención a el (sic.) artículo primero Constitucional se respetaron sus derechos humanos de la persona puesta a disposición, así mismo respecto de la demás información los registros de entrevistas, y visitas obran razonadas y agregadas en la carpeta de investigación.

g. los nombres y cargos de los agentes de la policía de investigación, quienes tuvieron bajo su responsabilidad la custodia de la persona agraviada,

JOSE CARLOS RODRIGUEZ SERAFIN PLACA 3813, ANA LILIA TAPIA HERNANDEZ PLACA 0212, REY ISAAC VAZQUEZ BARRERA PLACA 1950, ANTONIO SOSA RUIZ PLACA 01560. AGENTES DE LA POLICIA DE INVESTIGACION ADCRITOS A LA DIRECCION GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA PGJDF.

[...].

26. Acta circunstanciada de 15 de junio de 2017, suscrita por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] me presenté en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y [...] se me permitió la consulta de la averiguación previa [...], de la cual se obtuvo la siguiente información:

a. El 14 de mayo de 2016, se acordó elaborar el desglose correspondiente, a efecto de ser enviado a la Fiscalía referida, por las manifestaciones realizadas por el señor **[Víctima directa 35]** durante su declaración ministerial.

b. El 10 de junio de 2016, se recibió la averiguación previa y se radicó en la Unidad Investigadora D-3.

c. El 4 de julio de 2016, se recibió información laboral correspondiente a cuatro elementos de la Policía de Investigación, siendo éstos Rey Isaac Vázquez Barrera, José Carlos Rodríguez Serafín, Marco Antonio Sosa Ruíz y Ana Lilia Tapia Hernández.

d. El 22 de agosto de 2016, se recibió un informe de Policía de Investigación sobre la investigación realizada de los hechos, en el cual consta que se entrevistó a la víctima del delito y al señor [...], quien es su coacusado y fue detenido en el mismo momento que aquél, además que se acudió al lugar del aseguramiento, sin que se encontraran testigos de los hechos.

e. El 22 de noviembre de 2016, comparecieron los policías Rey Isaac Vázquez Barrera, José Carlos Rodríguez Serafín y Marco Antonio Sosa Ruíz, quienes negaron los hechos y se reservaron su derecho a rendir declaración ministerial.

f. El 6 de enero de 2017, Se recibió un informe sobre los elementos de la Policía de Investigación que participaron en el aseguramiento del señor **[Víctima directa 35]**.

g. El 11 de mayo de 2017, compareció la policía Ana Lilia Tapia Hernández, quien negó los hechos y se reservó su derecho a rendir declaración.

h. El 22 de mayo de 2017, se hizo constar que personal ministerial acudió al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y [...] **[Víctima directa 35]** [...] no fue su deseo presentarse al área de locutorios a efecto de tomarle su declaración en calidad de denunciante. La constancia fue firmada por el agente del Ministerio Público José Luis Guzmán Galicia y por el Oficial Secretario Bernardo Ortiz Laguna.

i. El 29 de mayo de 2017, compareció la policía Ana Lilia Tapia Hernández, quien presentó su declaración por escrito, la cual es plenamente coincidente con el informe de puesta a disposición que obra en la averiguación previa primordial, agregando que niega los hechos y nunca intervino de manera directa sobre la persona de **[Víctima directa 35]** de forma física, a través de insultos o vejación alguna, o cualquier otra manera donde se le expusiera a la violación de cualquier tipo de derecho, ya sea humano, jurídico o procesal, y que tampoco lo pudo haber hecho en cualquier otro grado de participación, toda vez que siempre y en todo momento se mantuvo resguardando la persona de [...], siendo que en todo momento la mantuvo con la atención fijada en su persona.

El personal ministerial me informó que próximamente acudiría de nuevo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a efecto de recabar la declaración del señor **[Víctima directa 35]**. [...]

27. Acta circunstanciada de 14 de agosto de 2017, suscrita por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy, acudí al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y [...] me entrevisté con el señor **[Víctima directa 35]**, a quien le di a conocer la investigación realizada dentro del presente expediente; en específico, el resultado de los informes médico y psicológico, así como la respuesta proporcionada por las autoridades correspondientes.

Al respecto, el peticionario señaló que él no rindió declaración ministerial a las 19:15 horas del día de su detención, pues ese día permaneció en el estacionamiento del Hospital General Rubén Leñero, hasta el día siguiente, aproximadamente a las 07:00 horas, cuando lo pasaron a revisar; asimismo, señala que el policía José Carlos Rodríguez Serafín fue quien más lo agredió físicamente, así como otro de quien desconoce su nombre; finalmente, señala que por el delito de narcomenudeo fue absuelto, pues un Magistrado investigó los hechos y se pudo probar que era inocente e incluso recabó videos donde se aprecia que se estaba limpiando el rostro.

[...]

28. Acta circunstanciada de 22 de noviembre de 2017, suscrita por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy, siendo las 13:30 horas, acudí a las inmediaciones de las calles [...], colonia [...] de la Delegación [...], encontrando al señor [...], quien al cuestionarle sobre los hechos que se investigan en la presente queja, refirió que efectivamente fue detenido junto con el señor **[Víctima directa 35]**, en la accesoria que se encuentra en el número [...] de la avenida [...], encontrándose ambos dentro de la misma, junto con el licenciado [...].

Precisó que a ese lugar llegaron aproximadamente ocho personas, seis hombres y dos mujeres, en dos vehículos, los cuales sin mostrar alguna orden o indicarles el motivo, los aseguraron, golpeando al señor **[Víctima directa 35]**, quien por resistirse a su detención se cortó la mano con unos vidrios que había en una ventana de la que se estaba sosteniendo.

Ambos fueron trasladados en el mismo vehículo a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, donde les sembraron bolsas con droga. Él permaneció en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente tres meses, siendo absuelto en la sentencia de primera instancia, y tiene conocimiento de que el señor **[Víctima directa 35]** también fue absuelto, aunque él en la sentencia de apelación.

[...]

29. Acta circunstanciada de 16 de marzo de 2018, suscrita por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] acudí a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y, tras haberse realizado la búsqueda correspondiente, se me permitió consultar la carpeta de investigación [...], en la cual se encontró la siguiente información:

a. El 24 de octubre de 2016, se acordó el inicio de la carpeta de investigación en atención a un oficio remitido por la Dirección General de Derechos Humanos de la misma Procuraduría, por nuestro oficio [...].

b. El 28 de octubre de 2016, se entrevistó al señor **[Víctima 34 Víctima directa 35]** al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, siendo asistido por el asesor jurídico Pablo Chávez González; aquél refirió que, toda vez que el Juez ya lo absolvió, no era su deseo denunciar delito alguno en contra de algún servidor público, ni presentar elementos de prueba por no contar con ellos; asimismo, no otorgó su consentimiento para la realización del dictamen médico psicológico correspondiente.

c. Consta un informe de la Policía de Investigación en el mismo sentido.

d. El 5 de diciembre de 2016, se solicitó copia de la causa penal instaurada en contra del señor **[Víctima directa 35]**, al Juzgado Décimo Sexto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, recibiendo la misma el 26 de enero de 2017.

e. El 16 de junio de 2017, se solicitó información a la Coordinación de la Policía de Investigación adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo (copia de la lista de asistencia y rol de guardia del 12 al 14 de mayo de 2016, así como del libro de control de detenidos en el área de galeras).

f. En la misma fecha se solicitó información a la Subdirección de Relaciones Laborales de la Procuraduría Capitalina (nombramiento, fotografía ampliada del censo institucional, último domicilio y adscripción de los agentes Ana Lilia Tapia Hernández y José Carlos Rodríguez Serafín).

g. Finalmente, el mismo día se solicitó al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, copia de los certificados médicos de ingreso y de los estudios en psicología y criminalística que le fueron practicados al señor **[Víctima directa 35]**.

h. El 22 de junio de 2017, se requirió a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, copia de las impresiones del sistema SAP de la averiguación previa relacionada con el señor **[Víctima directa 35]**.

i. El 4 de julio de 2017, se registró que se recibió la respuesta del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, de la Dirección de Relaciones Laborales y Prestaciones, así como de la Policía de Investigación.

j. El 27 de julio de 2017, se registró la respuesta de la Fiscalía ya referida.

k. El 30 de octubre de 2017, se determinó enviar la carpeta de investigación con propuesta de archivo temporal, a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, la cual la recibió el 2 de enero de 2018, resolviendo como precedente aprobar la propuesta de terminación de investigación, el 31 de enero de 2018.

No hay constancia de que dicha resolución haya sido notificada al señor **[Víctima directa 35]**. [...]

30. Acta circunstanciada de 27 de abril de 2017, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy [...] se comunicó vía telefónica a esta Comisión el señor **[Víctima directa 35]**, quien informó que minutos antes, había acudido personal de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de notificarle que se había determinado el archivo temporal de la averiguación previa iniciada por el delito de tortura, situación con la que manifestó su inconformidad, por lo que solicitó el apoyo de este Organismo a efecto de inconformarse por dicha resolución.

[...]

31. Oficio sin número, del 11 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Anabel Castro Garduño, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] esta Representación Social en fecha 07 de mayo del presente año giro oficio al Director del Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA), solicitando le sea designado un Asesor Jurídico para el denunciante **[Víctima directa 35]**.

[...] esta Representación Social no tenía conocimiento que la averiguación previa [...] (sic.), se estuviera tramitando en esta misma Fiscalía y por los mismos hechos, de haber sido el caso se habría acordado la acumulación de la presente carpeta de investigación a la averiguación previa de mérito (sic.), a fin de evitar duplicidad de actuaciones y resoluciones en contrario.

[...].

32. Oficio sin número y sin fecha, recibido en la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 15 de mayo de 2018, suscrito por la licenciada Karla Yazmín López García, Asesora Jurídica comisionada al Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento de la PGJ, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] Que con fecha 8 de mayo de la presente a anualidad, me presente al RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE, con la finalidad de atender, informar el peticionario de nombre **[Víctima directa 35]**, EN RELACI[ÓN] A SUS DERECHOS QUE COMO V[Í]CTIMA TIENE AS[Í] COMO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS CARPETAS DE INVESTIGACION CITADAS AL RUBRO, [...] lleg[ó] el hoy peticionario con el que me entrevist[é], present[á]ndome como Asesor[a] Juridic[a] P[ú]blic[a], al cual le inform[é] el motivo de mi presencia, y corroborando los datos de las carpetas de investigación, por lo tanto se le hizo del conocimiento que LOS DATOS DE PRUEBA QUE REQUIEREN EN EL CASO CONCRETO, SE LE ASESOR[Ó] EN RELACIÓN A SUS DERECHOS, AS[Í] COMO HECHO CON APRIENCIA DE DELITO Y SU ESTRUCTURA CONFORME AL C[Ó]DIGO PENAL, AS[Í] COMO TAMBIEN EL PROCEDIMIENTO Y EL DERECHO QUE TIENE A SOLICITAR LA EXTRACCI[ÓN] DE LA CARPETA DE INVESTIGACI[ÓN], DE ESTA FORMA MANIF[IE]STA DE FORMA TEXTUAL "Recivi asesoria juridica gratuita. Me fueron esplicados mis derechos. Se me iso de mi conocimiento del Derecho que Tengo a impugnar la determinación del archivo temporal propuesta por el ajente del mistero publico haci mismo se me proporciona datos del Centro de aTención a victimas a Adevi. Me comprometo a informar a mi familia más cercana que tiene que acudir a las oficinas de dicho Centro para aportar los datos de prueba con los que cuento y con ello poder solicitar la extraccion de la carpeta de investigacion manifestando que únicamente requiero la accesoria juridica para la carpeta de



investigación por el delito de tortura” (sic.) Recabando constancia así como carta de derechos debidamente firmado por el usuario, en donde solicita exclu[siv]amente el seguimiento respecto de la carpeta de investigación citada al rubro no así de la averiguación previa [...], y comprometiéndose a solicitarle a un familiar el seguimiento de la misma, lo cual se informa para los fines conducentes.

[...].

33. Acta circunstanciada de 10 de mayo de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] Se actualizó a la persona agraviada sobre lo realizado en torno a su expediente de queja [...] manifestando al respecto que, efectivamente, acudió el 8 de mayo del año pasado una servidora pública al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, quien le indicó que él o su familia debía acudir a presentar evidencias a efecto de que se pudiera extraer del archivo la carpeta de investigación; posteriormente, acudió otro servidor público, quien le indicó que ya había una sentencia para los servidores públicos, aunque también le indicó que acudiera a las oficinas de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, para que presentara otras pruebas. Desde ese momento no ha tenido otro contacto con personal de dicha dependencia, pues debió arreglar otros asuntos relacionados con su situación jurídica y laboral.

Por lo que hace a la atención médica que no le fue debidamente proporcionada por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, señala que, efectivamente, tenía una cita para la cirugía de su nariz, pero que obtuvo su libertad cuatro días antes de la misma; desde entonces no ha podido atender dicha situación, pues tampoco cuenta con seguro médico; ha acudido en cuatro ocasiones con médicos particulares, los cuales le han reiterado que requiere una operación, pero la misma tiene un costo aproximado de treinta mil pesos, cantidad de dinero con la que no cuenta. Actualmente trabaja como cuidador en un asilo. Por otro lado, respecto a la incomunicación de que fue víctima, reitera que no se le permitió realizar alguna llamada telefónica [...].

34. Acta circunstanciada de 15 de mayo de 2019, suscrita por un visitador adjunto de la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante la cual se señala lo siguiente:

[...] El día de hoy, revisé el expediente clínico que el agraviado **[Victima directa 35]** tenía en la Unidad Médica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, remitido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en el que se encontró la siguiente información:

[...]

FECHA REFERENCIA UMRPVO	FECHA CONSULTA	SEDE	ESPECIALIDAD /SERVICIO	PLAN / OBSERVACIONES
	13 de mayo de 2016	Hospital General Rubén Leñero	Cirugía plástica reconstructiva	Tramitar cita en 3 meses para valoración por otorrinolaringología para descartar alguna alteración funcional
14 de mayo de 2016	31 de mayo de 2016	Hospital General Rubén Leñero	Cirugía plástica reconstructiva	Se tramita apertura de expediente, cita con otorrinolaringología debido a que el paciente refiere dificultad respiratoria del lado derecho para descartar alteración funcional, se solicita TC de nariz
18 de agosto de 2016	23 de agosto de 2016	Hospital General Rubén Leñero	Otorrinolaringología	Requiere reconstrucción rinoseptal. No hay tiempo quirúrgico por parte de otorrinolaringología de RL, ya que está saturado, por lo que se sugiere: 1) sacar cita al servicio de CPR que ya conoce al paciente en este hospital; 2) o referir a otorrinolaringología de Hospital Tláhuac cuentan con turnos matutino y vespertino y 3 otorrinolaringologas
26 de agosto de 2016	13 de abril de 2016 (sic)	Hospital General Rubén Leñero	Cirugía plástica reconstructiva	Se solicita TAC de nariz para evaluar estado de septum. Cita a CPR con resultados de TAC
14 de septiembre de 2016	sin fecha	Hospital General Xoco	Imagenología	Se realiza estudio
14 de septiembre de 2016	20 de septiembre de 2016	Hospital General Rubén Leñero	Cirugía plástica reconstructiva	Debido a que el problema principal es funcional y no estético, se solicita valoración al servicio de otorrinolaringología a la brevedad
21 de septiembre de 2016	7 de octubre de 2016	Hospital General Tláhuac	Otorrinolaringología	Paciente con desviación septal y rinitis vasomotora. Se sugiere inicio de esteroide tópico nasal y lavados nasales
10 de octubre de 2016	25 de octubre de 2016	Hospital General Tláhuac	Otorrinolaringología	Trae disquet. No abrió en nuestro sistema. No pudo evaluarse. Paciente que requiere manejo en unidad que cuente con equipo para cirugía nasal, 3er nivel, pues en esta unidad no contamos con el equipo o material que requiere para su cirugía nasal
7 de febrero de 2017	6 de marzo de 2017	Hospital General Ajusco Medio	Otorrinolaringología	Acude con TC de nariz y SPN no se puede abrir el disco, favor de enviar los 2 discos para revisar el archivo (el paciente refiere se le tomaron 2 tomografías), solicito laboratorios prequirúrgicos (BH, TP, TPT, INR, QS4, ES, PFH, panel viral), tele de torax, ECG, valoración por medicina interna (vale 3 meses). Pendiente asignar fecha quirúrgica. A partir de mayo
21 de marzo de 2017	4 de abril de 2017	Clinica Especializada Condesa Itzapalapa	Laboratorio infectología	Si le realizan estudio y le entregan al paciente el resultado
7 de abril de 2017	3 de mayo de 2017	Hospital General Torre Médica Tepepan	Cardiología	Se le tomó EKG en reposo. Se anexan EKG y resultados de laboratorio
7 de abril de 2017	21 de mayo de 2017	Hospital General Torre Médica Tepepan	Anestesiología	Para el día de hoy no se cuenta con servicio de anestesia para valoración del caso. Favor de reprogramar la cita
22 de mayo de 2017	6 de junio de 2017	Hospital General Torre Médica Tepepan	Anestesiología	No se cuenta con especialista. Cita 8 de junio de 2017
7 de junio de 2017	8 de junio de 2017	Hospital General Torre Médica Tepepan	Anestesiología	Se sugiere DGBI con monitoreo básico, Previa consideración de anestesiólogo tratante
17 de mayo de 2017	14 de junio de 2017	Hospital General Ajusco Medio	Otorrinolaringología	Solicitar nuevos laboratorios prequirúrgicos (BH, QS4, ES, TP, TPT, INR) y enviar con disco de tomografía al H. General Torre Médica Tepepan. Últimos laboratorios normales reportados de marzo/17, ya cuenta con valoración preanestésica. El quirófano del Hospital General Ajusco Medio se encuentra en remodelación desde marzo hasta nuevo aviso. Referir a otro Hospital que cuente con tiempos quirúrgicos disponibles
30 de noviembre de 2017	23 de enero de 2018	Hospital General Torre Médica Tepepan	Otorrinolaringología	Se hará septoplastia. Favor de enviarlo con preoperatorios y valoración anestésica
6 de marzo de 2018	sin fecha	Hospital General Torre Médica Tepepan	Anestesiología	ILEGIBLE
6 de marzo de 2018	14 de abril de 2018	Hospital General Torre Médica Tepepan	Anestesiología	Paciente que acude a valoración anestésica, la cual no se puede realizar, por falta de valoración de riesgo quirúrgico por el servicio de cardiología o medicina interna, favor de realizar la valoración lo más pronto posible y en cuanto se cuente con ella, favor de solicitar nueva cita a este servicio.
15 de mayo de 2018	22 de mayo de 2018	Hospital General Torre Médica Tepepan	Otorrinolaringología	Paciente que será intervenido para el 11 de septiembre de 2018



